

52

✠

# DON FELIX BERENGUER DE MARQUINA

Teniente General de la Real Armada, Virrey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

**E**L Exmô. Señor Don Miguel Cayetano Soler, con fecha de 18 de Julio del año próximo pasado me comunica la Real Orden del tenor siguiente.

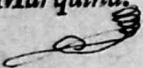
» Exmô. Señor: = El Rey se halla con positivas noticias de la inobservancia que ha tenido la Real Orden de 20 de Abril del año próximo pasado, por la que se prohibió hacer el comercio de esos Dominios en Buques y desde Puertos neutrales, y que desentendiéndose de las justas causas que estimularon á aquella Real determinacion, se continúa con una plena libertad la escandalosa introduccion de todo género y efectos de comercio extranjero en las Posesiones de S. M., valiéndose mas principalmente en las de Nueva España y Provincias inmediatas, de las de los Estados unidos Americanos é Isla de la Jamayca, y en las del Perú y Buenos-ayres, del Rio Janeiro, y de otras Colonias contiguas á las nuestras.

» S. M. no puede mirar con indiferencia la falta de observancia y poco zelo con que se miran sus Reales resoluciones, dando con esto ocasion á que se alienten mas y mas los enemigos de la Corona á interceptar nuestros Buques mercantes por la seguridad que tienen de que son admitidos los renglones de su comercio en qualquiera parte de América á donde quieren llevarlos por sí, ó por medio de otras Naciones, sacando en retorno los Metales y Frutos mas preciosos de que carece esta Metrôpoli, y con que pueden continuar la Guerra.

» Por estas consideraciones quiere S. M. repita á V. E. el encargo de que haga observar en todas sus partes lo que se mandó en la citada Orden de 20 de Abril; bien entendido, que de no hacerlo así, y con qualquiera noticia cierta que tenga de no dársela cumplimiento, se hará á V. E. responsable, procediendo á tomar las providencias que S. M. tenga por conveniente á la correccion y castigo de todos los que sean culpados en la admision de Buques y Géneros extranjeros prohibidos, aunque sea con el pretexto de la necesidad que hay de ellos; pues así como se carece en este Reyno de los Frutos de esos Dominios, así tambien deben sufrir con igual resignacion sus Vasallos de ellos la falta de los Frutos y Géneros de Europa que no sean indispensables á el alimento durante la guerra, que ha de tener mas pronto fin si se minoran los arbitrios y fuerzas al enemigo. Lo comunico á V. E. de orden del Rey para su mas exâcta inteligencia y cumplimiento; debiéndome avisar por quatriplicado el recibo de ésta, y las causas justificadas que hayan podido impulsar en su ánimo la extraña tolerancia de la notoria transgresion á el Soberano precepto de S. M.»

Y á fin de que esta Soberana resolucion llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando en esta Capital y demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, remitiéndose exemplares de él á los Magistrados, Tribunales y Oficinas á quienes corresponde su inteligencia y observancia. Dado en México á 11 de Septiembre de 1801.

*Felix Berenguer de Marquina,*



Por mandado de S. E.





En quarto.

**SELLO QVARTO, VN QVARTO  
FELLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS, Y MIL OCHOCELEN-  
TOS Y VNO.**



En quarto.

**SELLO QVARTO, VN QVARTO  
FELLO, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS, Y MIL OCHOCELEN-  
TOS Y VNO.**

*Se recomienda en cumplimiento de  
la Real Orden de 20 de Abril de 22, sobre no  
admitir las Embaxaciones Vulpales a co-  
mercio, de 19 de Julio de 800.*

